



Radicado: S 2022060087141

Fecha: 29/07/2022

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

El Secretario de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2020070002567 de 2020, modificado mediante las Ordenanzas 23 del 06 de septiembre de 2021 y 7 del 10 de mayo de 2022 y 2021070000528 de 2021,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 reza que “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.
2. Que la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios permiten a la nación y sus entidades descentralizadas celebrar contratos interadministrativos entre entidades públicas con el fin facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades propias de las entidades que les permitan alcanzar los fines esenciales y desarrollar los principios de la función administrativa.
3. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, consagra como modalidad de selección de contratación directa los denominados Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
4. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de la misma norma.
5. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 señaló que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo.
6. Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas 23 del 06 de septiembre de 2021 y 7 del 10 de mayo de 2022.
7. Que la Secretaría de Suministros y Servicios debe llevar a cabo durante el segundo semestre de 2022 acciones relacionadas con la identificación, actualización, depuración, saneamiento jurídico, técnico y contable de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Departamento de Antioquia, para lo cual requiere contar con la asesoría y acompañamiento de una entidad universitaria de derecho público, con alta trayectoria y

*Super*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

experiencia en la ejecución de proyectos, que le brinde un apoyo técnico y profesional en esta gestión que impacta directamente en el cumplimiento de los objetivos de la dependencia y las metas establecidas en el Plan Departamental de Desarrollo.

8. Que para lo anterior se recibió propuesta de la Universidad de Antioquia, institución estatal de orden Departamental, creada mediante Ley 71 de 1878 del extinguido Estado Soberano de Antioquia, y cuya personería jurídica deriva de la Ley 153 de 1887, reconocida como universidad mediante el Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964 del Gobierno Nacional, con código ICFES 120 y Registro de Alta Calidad, con alta trayectoria y experiencia en el ámbito de la gerencia de proyectos e idoneidad para ejecutar el objeto contractual "Apoyar la gestión de la Dirección de Bienes y Seguros de la Secretaría de Suministros y Servicios para el saneamiento, técnico, jurídico y contable de los bienes de propiedad del Departamento de Antioquia".
9. Que la Universidad de Antioquia cuenta con una estructura organizacional para atender el desarrollo del objeto contractual, ofrece, entre otras, las Facultades de Ciencias Económicas, Derecho e Ingeniería.
10. Que la Facultad de Ciencias Económicas agrupa los programas académicos de economía, administración y contaduría pública; además, dispone de un Centro de Investigaciones y Consultorías - CIC, encargado del manejo administrativo y logístico de todos los proyectos de investigación y consultoría de la facultad y un Consultorio Contable que presta sus servicios a entes tanto del sector público como del privado; igualmente, los grupos de investigación económica, administrativa y contable, en este caso, el grupo de Macroeconomía Aplicada, tienen dentro de sus líneas de investigación, la relacionada con el estudio de las finanzas públicas territoriales, lo que sirve de apoyo a la ejecución del proyecto.
11. Que, gracias a la interrelación con otras facultades, la Universidad de Antioquia cuenta con alianzas internas con las diferentes unidades académicas como es el caso de la Facultad de Derecho a través de su Consultorio Jurídico y de la Facultad de Ingeniería a través de su Ingeniería de Sistemas.
12. Que la Secretaria de Suministros y Servicios contratará a la Universidad de Antioquia por su idoneidad, experiencia y reconocimiento académico a nivel nacional e internacional, igualmente, se resalta que la institución ya tiene conocimiento de la estructura, trayectoria y dinámica del Departamento en el campo presupuestal, financiero, contable, de impuestos y tesorería, dado que, en los años 2012, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 ejecutó siete (7) contratos similares al objeto a celebrar.
13. Que el objeto misional de la Universidad de Antioquia guarda relación directa con la prestación del servicio de apoyo en la gestión para el saneamiento, técnico, jurídico y contable de los bienes propiedad del Departamento y demás gestiones tendientes a desarrollar e implementar acciones específicas con el fin de fortalecer contablemente el patrimonio del Departamento de Antioquia, a través de actividades de investigación, asesoría técnica y extensión en el área contable.
14. Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Departamento de Antioquia, encuentra viable proceder con la suscripción del contrato interadministrativo con Universidad de Antioquia.
15. Que para el cumplimiento del objeto contractual la Universidad de Antioquia deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos.
16. Que el valor del contrato se fija en la suma de MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$1.628.076.960), valor que no se encuentra sujeto a IVA, de conformidad al artículo 92 de la Ley 30 de 1992, que establece que las "Instituciones de Educación Superior, los Colegios de Bachillerato y las Instituciones de Educación No Formal, no son

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

responsables de IVA", para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500049022 del 31/05/2022 por valor de \$1.657.768.921; el plazo de ejecución es de cinco (5) meses contados a partir del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2022.

17. Que el presente proceso de contratación fue puesto en consideración del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios según acta No. 63 del 21 de julio de 2022 y del Comité de Orientación y Seguimiento llevado a cabo el día 26 de julio de 2021, recomendando la celebración del contrato interadministrativo con la Universidad de Antioquia.
18. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios y documentos previos que podrán ser consultados en la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, ubicada en el piso 3, oficina 315 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova".

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** justificada la modalidad de contratación directa consagrada en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, con la Universidad de Antioquia, para "Apoyar la gestión de la Dirección de Bienes y Seguros de la Secretaría de Suministros y Servicios para el saneamiento, técnico, jurídico y contable de los bienes de propiedad del Departamento de Antioquia", por un valor de MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$1.628.076.960, valor que no se encuentra sujeto a IVA, con un plazo de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2022.

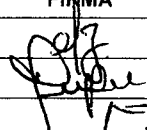
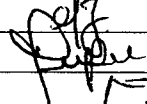
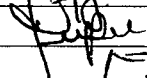
**ARTICULO SEGUNDO. PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**


**MARILUZ MONTOYA TOVAR**  
Secretario de Suministros y Servicios

|            | NOMBRE   | FIRMA   | FECHA    |
|------------|--|---|----------|
| Proyectó • | Laura Elorza Restrepo / Rol Jurídico / Dirección de Bienes y Seguros |  |          |
| Revisó     | Maria Paulina Murillo Peláez / Directora de Abastecimiento           |  | 29-07-22 |
| Aprobó     | Alexander Mejía Román / Subsecretario de Cadena de Suministros       |  |          |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).